



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Mancomunidad de la Merindad de Durango**

**Aprobación definitiva de la modificación de las Bases específicas reguladoras de subvenciones para la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskera en el ámbito del comercio, de la hostelería y de los servicios en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.**

La Junta Plenaria, en sesión ordinaria de quince de junio de dos mil diecisiete, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskera en el ámbito del comercio, de la hostelería y de los servicios en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

El expediente ha sido objeto de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 122/2017, de 27 de junio, y tablón de anuncios, durante el plazo de treinta días hábiles, sin que hayan presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que se considera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y procede por tanto la publicación del texto íntegro de la modificación de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La publicación de la modificación de la base tercera (primer párrafo), base sexta (primer párrafo), base séptima, y base décima (primer párrafo) se realiza mediante su incorporación al texto consolidado de las Bases para facilitar su uso a los operadores jurídicos.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS EXTERIORES Y PÁGINAS WEB EN EUSKERA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO, DE LA HOSTELERÍA Y DE LOS SERVICIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MERINDAD DE DURANGO**

**1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la instalación de rótulos y páginas web en euskera en establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

**2. Condiciones y finalidad de la subvención**

Las subvenciones tendrán por finalidad la instalación de rótulos exteriores y páginas web en establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios que tengan la consideración de pequeña empresa en los municipios de la Mancomunidad en el año natural de la convocatoria.

Los rótulos exteriores y páginas web en euskera deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El rótulo exterior o la página web estará escrito correctamente.
- b) Cuando se utilicen las dos lenguas oficiales en los rótulos o páginas web, la presencia del euskera será al menos como la del castellano.
- c) En el caso de las páginas web, la página principal se abrirá en euskera.
- d) No se permitirá el uso de lenguaje o imágenes sexistas, ni estereotipos referentes a los roles de género, tal y como regula la Ley 4/2005, de 18 de febrero, sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres.



No serán subvencionables los rótulos exteriores en los que solamente aparezcan nombres propios, topónimos, acrónimos, apellidos o nombres comerciales de carácter neutro.

El Servicio de Euskera de la Mancomunidad ofrecerá a las personas interesadas un servicio gratuito de asesoramiento en: [euskera.mdurango@bizkaia.org](mailto:euskera.mdurango@bizkaia.org).

Teléfono: 946 232 522.

### 3. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que ejerzan una actividad comercial, de hostelería o de servicios que tenga la consideración de pequeña empresa, es decir, que la plantilla no supere las 50 personas empleadas.

b) Que el establecimiento comercial, hostelero o de servicios esté situado en algún municipio del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango: Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Iurreta, Izurtza, Mañaria o Zaldibar.

c) Que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) Que no hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres durante el período que establezca la correspondiente sanción.

e) Que realicen la actividad subvencionable y presenten los documentos establecidos en el punto sexto.

2. No podrán ser entidades beneficiarias las entidades financieras, hipermercados o grandes cadenas de establecimientos.

Quedan excluidas, asimismo, las asociaciones en las que participen una o varias administraciones públicas.

### 4. Crédito presupuestario

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indiquen.

### 5. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año natural de la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en la Casa Astola, 26, en Abadiño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y la documentación complementaria podrán presentarse en el plazo que se indique en la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

*Documentos e información que deben acompañar a la solicitud*

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

1. Personas físicas: Los/as autónomos/as deberán presentar el DNI o el documento que lo sustituya legalmente.
2. Personas jurídicas:
  - Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - Copia del CIF. de la entidad.
  - Escritura de apoderamiento o de nombramiento de representante y DNI del representante.
  - Declaración responsable sobre número de personas empleadas.
3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Declaración responsable del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones. (Anexo II).
5. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas con la misma finalidad. (Anexo III).
6. Cuenta de titularidad debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo IV).
7. Factura original acompañada de documentación acreditativa del pago. La factura deberá estar fechada en el año natural de la convocatoria y reunir los requisitos legalmente exigibles.
8. Fotografía del rótulo exterior una vez colocado. En el caso de las páginas web se facilitará la dirección electrónica de la misma.

**7. Subsanación de deficiencias**

Cuando se observe que la solicitud presentada es incompleta o no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**8. Cuantía de las subvenciones**

1. La asignación inicial de la subvención se realizará:
  - Rótulos exteriores y páginas web en euskera: Se subvencionará hasta el 50% del coste de la instalación del rótulo exterior en euskera o de poner la página web en euskera, con un límite máximo de quinientos euros.
  - Rótulos exteriores y páginas web en euskera y castellano: Se subvencionará hasta el 25% del coste de la instalación del rótulo exterior o de poner la página web en euskera y castellano, siempre y cuando se dé prioridad al euskera, con un límite máximo de doscientos cincuenta euros. En el caso de la rotulación, se priorizará el euskera mediante el tamaño de letra o ubicación del texto y, en el caso de las web, la página se abrirá en euskera.
2. No obstante, si el crédito consignado resultara insuficiente para atender la totalidad de solicitudes se repartirá proporcionalmente entre las mismas.
3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar



por el beneficiario. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

#### **9. Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de las subvenciones**

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será la Presidencia u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Euskera y Consumo, previo informe técnico del servicio.

#### **10. Plazo de notificación de la resolución**

La resolución de concesión se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

La resolución indicará las entidades beneficiarias y las cuantías de las ayudas concedidas, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **11. Forma de pago de la subvención concedida**

El abono se realizará partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando se le haya requerido.

#### **12. Modificación de las circunstancias**

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

#### **13. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación.

#### **14. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención de acuerdo a estas bases deben cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en especial, las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Entre otras, cumplirán con las siguientes obligaciones:



1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como facilitar los datos que se requieran.
2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas.
3. Justificar adecuadamente la subvención y su aplicación.
4. Disponer de la documentación contable exigible con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15. Interpretación de las bases**

La Presidencia u órgano en quien delegue será el órgano competente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases y para que dicte las resoluciones complementarias que resulten necesarias al efecto.

#### **16. Normativa aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte aplicable.

En Abadiño, a 11 de agosto de 2017.— La Presidenta en funciones, Eva María Muñoz Irasuegi